

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE  
DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL**

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Tercer Addendum”) que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, “AMÉRICA MÓVIL”), con Registro Único del Contribuyente N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales, con DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **ANDESAT PERÚ S.A.C.** (en adelante, el “OIMR”), con Registro Único de Contribuyentes N°20535996211, con domicilio en Calle José Mártir Olaya N°129, oficina 1902, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Tomas Antonio Corrarello, identificado con carné de Extranjería N°005643072, según poderes inscritos en la partida electrónica N°12472166 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**AMÉRICA MÓVIL** y el **OIMR** serán denominadas cada una como la “Parte” y colectivamente, las “Partes”, quienes suscriben el Tercer Addendum en los términos y condiciones establecidos a continuación:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 02 de junio de 2022 las Partes suscribieron el “Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, el “Contrato”), por medio del cual establecieron los términos y condiciones aplicables al servicio de facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o áreas de preferente interés social.
- 1.2. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante comunicación N°0018-2022, el **OIMR** remitió al OSIPTEL una copia del Contrato, a fin de que brinde su aprobación al mismo conforme a la normativa vigente.
- 1.3. Con fecha 02 de agosto de 2022, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°00237-2022-GG/OSIPEL y su Informe N°00116-DPRC/2022, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Contrato, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.
- 1.4. Con fecha 15 de setiembre de 2022, las Partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato (en adelante, el “Primer Addendum”) mediante el cual se subsanaron las observaciones señaladas en el numeral 1.3 anterior.



- 1.5. Con fecha 30 de setiembre de 2022, Las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°00323-2022-GG/OSIPTTEL y su Informe N°00152-DPRC/2022, por medio de la cual el OSIPTTEL resolvió aprobar el Contrato y su Primer Addendum.
- 1.6. Con fecha 16 de enero de 2023 las Partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato (en adelante, "Segundo Addendum") mediante el cual modificaron los numerales 3.1 y 3.4 del Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato a efectos de definir los valores de los umbrales de los KPI's de aceptación y operatividad de los Sitios posteriores a la integración y al encendido del primer Sitio.
- 1.7. Con fecha 24 de enero de 2023, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°00062-2023-GG/OSIPTTEL y su Informe N°00040-DPRC/2023, por medio de la cual el OSIPTTEL resolvió aprobar el Segundo Addendum.
- 1.8. Mediante carta CGC/2023-066-ADN de fecha 12 de diciembre del 2023 el OIMR remitió formalmente su propuesta de resolver por mutuo acuerdo el Contrato suscrito con **AMÉRICA MÓVIL**. Dicha propuesta fue aceptada conforme el contenido de la carta DMR/CE/N°070/24 de fecha 16 de enero del presente año, y comunicada al OSIPTTEL mediante carta DMR/CE/N°301/24 de fecha 29 de enero del presente año.
- 1.9. Mediante requerimientos C.00058-DPRC/2024 y C.00075-DPRC/2024 notificados con fechas 16 de febrero y 05 de marzo del presente año respectivamente; el regulador solicita y reitera se remita la "Adenda" mediante la cual las partes acuerdan la terminación del Contrato.
- 1.10. De acuerdo a los requerimientos del OSIPTTEL el OIMR y **AMÉRICA MÓVIL** acuerdan suscribir el presente Tercer Addendum con la finalidad que la resolución por mutuo acuerdo surta sus efectos.

## SEGUNDO. - OBJETO

Mediante el Tercer Addendum, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 1313° del Código Civil, las Partes acuerdan terminar por mutuo disenso el Contrato. En esa línea, las prestaciones derivadas del Contrato, incluyendo las obligaciones de pago previstas y cualquier otro deber de actuación previsto, quedan sin efecto.

La presente terminación, al ser de mutuo disenso y acuerdo entre las Partes, no genera responsabilidad, penalidad, derecho indemnizatorio o resarcimiento de daño alguno a favor o en contra de cualquiera de ellas. Por lo mismo, las Partes renuncian a efectuar entre sí alguna acción, pretensión, excepción o reclamación vinculada a la terminación del Contrato.



SR

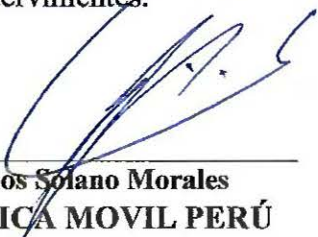
A handwritten signature in black ink.


A handwritten signature in black ink.

Las Partes declaran que el Servicio objeto del Contrato no ha sido ejecutado, por lo que no existen derechos de terceros, abonados o usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones que puedan verse afectados con la terminación acordada.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR.** Los representantes del OIMR y AMÉRICA MÓVIL, debidamente autorizados, suscriben el presente Tercer Addendum a los 07 días del mes de Marzo de 2024.

Las firmas al pie de este documento certifican que el presente Tercer Addendum ha sido íntegramente leído y suscrito en pleno acuerdo de sus términos y condiciones por las partes intervinientes.

  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Solano Morales**  
**AMÉRICA MOVIL PERÚ**  
**S.A.C.**

**ANDESAT PERU S.A.C.**  
  
\_\_\_\_\_  
**Tomas Corraello**  
**Apoderado**  
**Tomas Antonio Corraello**  
**ANDESAT PERÚ**  
**S.A.C.**




  
\_\_\_\_\_  
**Mariano Orihuela Medrano**  
**AMÉRICA MOVIL PERÚ**  
**S.A.C.**  
**Mariano Orihuela Medrano**  
**Director de Mercado Corporativo**  
**América Móvil Perú S.A.C.**